

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (159.6 LCSP) CUADRO - RESUMEN.	
Nº EXPEDIENTE	
Sujeto a Regulación Armonizada	NO
Tipo de tramitación	
Sistema de presentación electrónica de ofertas	<input type="checkbox"/> PLACSP <input type="checkbox"/> Otro sistema:
A. PODER ADJUDICADOR	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (DPA)
SERVICIO GESTOR	GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD
Fecha Resolución Inicio Expte.	
Dirección del órgano de contratación	Sevilla (España). Reyes Católicos, 21. 41001
B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
NOMENCLATURA CPV	
DEFINICIÓN	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
LIMITACIONES EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No aplica
C. CONTRATO RESERVADO	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo. <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social. <input type="checkbox"/> Otras (especificar)
D. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Anexo II)	
Presupuesto sin IVA	€
IVA (Tipo e importe)	€ (%)
Presupuesto con IVA	€
Aplicación presupuestaria	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
E. VALOR ESTIMADO	
Importe licitación (IVA excluido)	€
Incremento unidades ejecución	
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	€
Total Valor estimado	€
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
Financiación	

G. ANUALIDADES	
Ejercicios	Importes
	€
	€

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	
Duración inicial	
Prórroga	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Duración de la prórroga	
Plazo de preaviso	<input type="checkbox"/> GENERAL <input type="checkbox"/> ESPECÍFICO:

I. PLAZO DE GARANTÍA	
PLAZO	

J. CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN	
Definición	Ver Anexo X

K. REVISIÓN DE PRECIOS	
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Definición (fórmula)	

L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	
<input type="checkbox"/> SI, VER ANEXO PPT	<input type="checkbox"/> NO

M. COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS	
<input type="checkbox"/> SI, VER ANEXO V	<input type="checkbox"/> NO

N. SUBCONTRATACIÓN	
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales	Ver Anexo VI
Tareas críticas que NO admiten subcontratación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Obligación de indicar en la oferta la parte prevista subcontratar	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
<input type="checkbox"/> SI, VER ANEXO XIII	<input type="checkbox"/> NO

P. DATOS DE FACTURACIÓN	
Órgano de contratación	I00000229
Oficina contable	I00000229
Unidad tramitadora	I00000229

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS	
--	--

PLIEGOS	
Recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz.	

R. CESIÓN DE CONTRATO	
<input type="checkbox"/> SI, Ver Anexo VI	<input type="checkbox"/> NO

S. PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Defensor del Pueblo Andaluz
Actividad/Actividades de tratamiento	
Información básica	Ver cláusula sobre protección de datos
La empresa adjudicataria tratará datos personales por cuenta del Defensor del Pueblo Andaluz	<input type="checkbox"/> SI (Ver cláusula sobre protección de datos y Anexo XVI) <input type="checkbox"/> NO

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO I. LIMITACIONES EN LOTES
- ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
- ANEXO III DECLARACIONES RESPONSABLES
- ANEXO IV SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
- ANEXO V ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
- ANEXO VI SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
- ANEXO VII MODELO OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO VIII PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO IX CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
- ANEXO X CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO XI RÉGIMEN DE PENALIDADES
- ANEXO XII OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
- ANEXO XIII MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
- ANEXO XIV CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
- ANEXO XV DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
- ANEXO XVI COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O UNIDAD TÉCNICA
- ANEXO XVII PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO XVIII OTRAS ESPECIFICACIONES

Sumario

1.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
2.CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	8
2.1.Disposiciones Generales.....	8
2.1.1.Objeto y necesidad del contrato.....	8
2.1.2.Valor estimado del contrato.....	8
2.1.3.Presupuesto base de licitación.....	9
2.1.4.Precio del contrato.....	9
2.1.5.Existencia de crédito.....	9
2.1.6.Plazo de duración del contrato.....	9
2.1.7.Perfil de contratante.....	9
2.1.8.Notificaciones telemáticas.....	10
2.2.Cláusulas especiales de licitación.....	10
2.2.1.Presentación electrónica de proposiciones.....	10
2.2.1.1.Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP):.....	10
2.2.1.2.Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS.....	11
2.2.2.Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	11
2.2.3.Subsanación de documentos.....	11
2.2.4.Contenido de las proposiciones.....	12
2.2.5.Efectos de la presentación de proposiciones.....	14
2.2.6.Mesa de contratación.....	14
2.2.7.Apertura y examen de la documentación presentada.....	14
2.2.8.Criterios de adjudicación.....	15
2.2.9.Ofertas con valores anormalmente bajos.....	15
2.3.Adjudicación.....	15
2.3.1.Clasificación de las ofertas.....	15
2.3.2.Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	15
2.3.3.Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.....	19
2.3.4.Adjudicación.....	19
2.4.Formalización del contrato.....	19
3.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	20
3.1.Abonos al contratista.....	20
3.2.Obligaciones del contratista.....	20
3.2.1.Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.....	20
3.2.2.Subrogación en contratos de trabajo.....	21
3.2.3.Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.....	21
3.2.4.Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	21

3.2.5.Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	22
3.2.6.Obligaciones de transparencia.....	22
3.3.Tributos.....	22
3.4.Derechos de propiedad intelectual o industrial.....	22
3.5.Revisión de precios.....	22
3.6.Cesión del contrato.....	22
4.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
4.1.Valoración de los trabajos.....	23
4.2.Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	23
4.3.Plazo de ejecución.....	23
4.4.Responsable del contrato.....	23
4.5.Programa de trabajo.....	23
4.6.Evaluación de riesgos profesionales.....	24
4.7.Penalidades.....	24
4.7.1.Penalidades por demora.....	24
4.7.2.Otras penalidades.....	24
4.8.Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	24
5.RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	24
5.1.Recepción y liquidación.....	24
5.2.Plazo de garantía.....	25
6.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
7.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	25
7.1.Modificaciones previstas.....	26
7.2.Modificaciones no previstas.....	26
8.RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	26
9.RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	27
9.1.Normativa.....	27
9.2.Tratamiento de Datos Personales.....	27
9.3.Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.....	28
9.4.Información.....	32
10.RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	33
11.RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN..	34

ANEXOS.....35

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación por la que se rige el Defensor del Pueblo Andaluz y, en su defecto, las normas establecidas con carácter general para las Administraciones Públicas, con las adaptaciones que exijan sus peculiaridades y características propias.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro- resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que

va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado H** del Cuadro-Resumen y en el **apartado O** y **Anexo XIII**, respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro –resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VII**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, debiendo indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante del Defensor del Pueblo Andaluz. De este modo,

podrá ser consultada a través de los siguientes enlaces: www.defensordelpuebloandaluz.es y www.contrataciondelestado.es

Asimismo, se podrá obtener información adicional y las aclaraciones pertinentes contactando con el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: <https://contrataciondelestado.es>).

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su caso, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar otros sistemas o aplicativos electrónicos, informáticos o telemáticos de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.2.**

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción de plazos de presentación de proposiciones.

2.2.1.1. Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP):

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las [Guías de Ayuda para Empresas](#) puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la empresa licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado anterior referido al envío de la huella electrónica, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio o en la invitación o el requerimiento.

2.2.1.2. Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS

Cuando el sistema de presentación electrónica de proposiciones señalado en el cuadro resumen del presente pliego sea OTRO SISTEMA, los licitadores presentarán sus ofertas de conformidad con las condiciones que se publiquen en el anuncio de licitación.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

El licitador presentará su oferta por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en un SOBRE o ARCHIVO ÚNICO, en formato electrónico y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel o similares y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas.

Los documentos deberán presentarse FIRMADOS POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de tales documentos por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para, en su caso, consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Dentro del SOBRE o ARCHIVO ÚNICO se incluirá la siguiente documentación:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA: Conforme al modelo contenido en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participe, debidamente firmadas.

Esta declaración responsable única incorpora, entre otras, la declaración responsable relativa al grupo empresarial, el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato y la declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado ABREVIADO, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas. En su defecto, se admitirá la solicitud de inscripción cuando se haya aportado toda la documentación preceptiva y no se haya requerido al solicitante que la subsane. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, en el supuesto en que dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, además de la aportación de las respectivas declaraciones responsables, deberán acompañar el compromiso de constitución de la citada UTE conforme al **Anexo III** suscrito por todas ellas.

2º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

3º. OFERTA DEL LICITADOR

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo IX**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

4º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego.

2.2.6. Mesa de contratación

Mesa de Contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores, acordando su admisión o exclusión, y para efectuar la valoración de las ofertas.

Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para efectuar la valoración de las ofertas.

Para la valoración de las ofertas, la mesa o la unidad técnica, en su caso, podrán basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, en su caso, estará prevista en el **Anexo XVI** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.7. Apertura y examen de la documentación presentada

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose por el órgano competente que consta toda la documentación exigida en el apartado 2.2.4. Esta apertura no se realizará en acto público, ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la cláusula 2.2.3.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación. Tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IX**.

2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo IX** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3. ADJUDICACIÓN

2.3.1. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación, en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo IX**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente y la declaración relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Efectuado, en su caso, esta comprobación, la mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato, y que no obre ya en poder de la Administración contratante.

La documentación justificativa se indica a continuación y deberá aportarse sólo en los casos en que dichos extremos no consten en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuando el licitador haya hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público pero el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad a través del DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente. A este respecto, deberá aportar copia de tales documentos.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz o de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación a través del DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente. A este respecto, deberá aportar copia de tales documentos.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta LCSP.

5º. Cuando así se señale en el **apartado M** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

6º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado N** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

7º. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de la Seguridad Social, la Institución podrá hacer una comprobación automática mediante la consulta a los órganos correspondientes cuando ello resulte posible. En tal supuesto, la ausencia de presentación de los certificados podrá ser superada a través de este cauce.

No obstante lo anterior, dicha comprobación automática no será factible en el caso de la Administración Tributaria estatal ni andaluza mientras el servicio de consulta no esté disponible para el Defensor del Pueblo Andaluz. Por tal motivo, en tanto concurren tales circunstancias, la presentación del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias resultará obligatoria.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y, cuando proceda y resulte técnicamente posible, se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando lo exija la relevancia del documento en el procedimiento de que se trate o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, **podrá solicitarse el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada**, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, podrá comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XV** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura, debidamente conformada, y de Acta de Recepción, cuando la misma proceda. A este respecto, habrá de darse cumplimiento a las especificaciones que, en su caso, se señalen en el **Anexo XVIII**.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado P** del cuadro-resumen, debiendo especificarse también el expediente de contratación, así como los trabajos realizados si se trata de un abono parcial.

La entrega de facturas deberá realizarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través de la URL <https://face.gob.es>. Para ello, se detalla a continuación la tripleta correspondiente al Defensor del Pueblo Andaluz:

- Órgano gestor: I00000229.
- Oficina contable: I00000229.
- Unidad tramitadora: I00000229.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado L** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XI** del presente Pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El órgano contratante podrá requerir a la contratista la presentación de la documentación que, de acuerdo a las circunstancias que concurran, se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones y podrá contrastar la información aportada a través de consulta a los órganos correspondientes.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en la cláusula prevista en materia de protección de datos y en el **Anexo XVII** del presente pliego.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.3. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

4.5. PROGRAMA DE TRABAJO

Si la Administración estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme a lo prevenido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme a la citada normativa.

4.7. PENALIDADES

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XI** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI** de este pliego y en la forma en él previstas.

4.8. INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

5.1. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del Cuadro-Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado O** del cuadro resumen y **Anexo XIII**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. MODIFICACIONES PREVISTAS

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los que el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si dentro

de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. NORMATIVA

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán

respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso por el contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las condiciones deberán figurar por escrito, debiendo constar además las previsiones contenidas en el artículo 122.2 de la LCSP.

9.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Defensor del Pueblo Andaluz es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el **Anexo XVII** denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y que, por tanto, tenga el deber de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Por tanto, sobre el Defensor del Pueblo Andaluz recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

Si durante la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el citado Anexo, las partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que a su juicio deban disponerse. En tal caso, el Responsable del Tratamiento dispondrá un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que recoja fielmente y en todo momento el detalle del tratamiento que se realice.

9.3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen para el adjudicatario las siguientes obligaciones que tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP1:

- a) En el supuesto en que la ejecución del contrato lleve aparejada la cesión de datos de carácter personal, la misma deberá ajustarse a los requerimientos previstos en el presente pliego y atender en exclusiva a las finalidades descritas en el Registro de Actividades de Tratamiento dispuesto por el Defensor del Pueblo Andaluz, accesible a través del sitio web: www.defensordelpuebloandaluz.es

- b) El futuro contratista se obliga a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) En su caso, la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación y antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior deberá ser igualmente comunicada por la empresa adjudicataria al órgano de contratación.
- e) En su caso, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del Tratamiento por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a las expresadas en el presente documento.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad descritas en el Esquema Nacional de Seguridad.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso en el marco del presente contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar de manera oportuna. Asimismo, deberá mantener a disposición del Responsable del Tratamiento dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar un Delegado de Protección de Datos en el supuesto en que resulte necesario según el RGPD o la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y comunicarlo al Responsable del Tratamiento, incluso cuando la designación fuese voluntaria, debiendo trasladarle la identidad y datos de contacto.

Asimismo deberá aportar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento) y como responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual, y conforme a lo señalado en el **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales", el Encargado de Tratamiento se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; ello, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado de Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades, en cuyo caso los mantendrá bloqueados y por el tiempo mínimo necesario, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales", el Encargado de Tratamiento se obliga a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Responsable del Tratamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Responsable del Tratamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este documento.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Responsable del Tratamiento, el Encargado de Tratamiento se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, no tratándolos fuera de este territorio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Defensor del Pueblo Andaluz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Defensor del Pueblo Andaluz, salvo que el ordenamiento aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

En el supuesto que se dispongan sistemas de identificación que respondan a las características señaladas en el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, los recursos técnicos necesarios para la

recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas deberán estar situados en territorio de la Unión Europea, y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del RGPD, en territorio español. En cualquier caso, los datos estarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 RGPD, el Encargado de Tratamiento se compromete a comunicar al Responsable del Tratamiento, a través de su Delegado de Protección de Datos, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la prestación objeto del presente contrato. Aportará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado de Tratamiento que afecte al Responsable del Tratamiento, el primero deberá comunicarlo al segundo, a través del Delegado de Protección de Datos de éste, con la mayor prontitud. La comunicación deberá hacerse en el menor tiempo posible, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

Asimismo, asistirá al Responsable del Tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable del Tratamiento.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, el Encargado de Tratamiento deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) El Encargado de Tratamiento deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. A título estrictamente ejemplificativo deberá contar con certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable del Tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: En el supuesto en que en virtud del presente contrato el Encargado del Tratamiento deba recoger datos por cuenta del Responsable del Tratamiento, en el momento de dicha recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XVII** sobre Tratamiento de Datos Personales constituyen el encargo de tratamiento entre el Defensor del Pueblo Andaluz (Responsable del Tratamiento) y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, y por tanto no está autorizado al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados en el **Anexo XVII** "Tratamiento de Datos Personales".

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Responsable del Tratamiento a través de su Delegado de Protección de Datos (dpd@defensor-and.es), con la mayor diligencia posible y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Sub-encargos de tratamiento

Cuando el pliego permita la subcontratación de prestaciones, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del Tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva para que el Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Para autorizar la contratación habrán de cumplirse las condiciones que se describen a continuación. No obstante, aun cumpliéndose las mismas, corresponderá al Responsable del Tratamiento adoptar la decisión sobre la autorización o no de la subcontratación:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición del Responsable del Tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Responsable del Tratamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Responsable del Tratamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

9.4. INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal serán tratados por el Defensor del Pueblo Andaluz para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Defensor del Pueblo Andaluz, C/ Reyes Católicos, 21, 41001-Sevilla o en la sede electrónica: <https://sede-electronica.defensor-and.es>

Puede obtener información adicional en la siguiente dirección (Inventario de Actividades de Tratamiento):

<https://www.defensordelpuebloandaluz.es/indiceinventariodeactividadesdetratamiento>

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del órgano de contratación, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del órgano de contratación. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al órgano de contratación, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al órgano de contratación todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico informatica@defensor-and.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del órgano de contratación.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del órgano de contratación para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del órgano de contratación.

En caso de que no sea posible remediar las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** El órgano de contratación se reserva el derecho -en el momento y con la periodicidad que se estime- a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad del órgano de contratación que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación podrá recabar información y

realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado Q del cuadro-resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

ANEXOS

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES

- N° lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
 -
 -
 -
- N° lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
 - Criterios de adjudicación:
 -
 -
 -
- Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales
 -
 -
 -
- Lotes reservados a las entidades en el apartado C del Cuadro-Resumen:

**ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP**

(Especificar para cada lote, en su caso)

Desglose de costes directos e indirectos:

COSTES DIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
TOTAL:	

COSTES INDIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
TOTAL:	

Desglose de costes salariales de la mano de obra:

Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	Valoración (€)
TOTAL:	

Costes salariales de mano de obra por DESAGREGACIÓN DE GÉNERO	Valoración (€)
TOTAL:	

ANEXO III: DECLARACIONES RESPONSABLES

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

D^a/ D.

con residencia en

provincia de

calle núm.

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio

de la empresa que representa: **(Indicar denominación social y NIF)**

DECLARA

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el presente Pliego. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- Que no se haya incurrido, ni él/ella, ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP, entre ellas las relativas al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y a la obligación de contar con un plan de igualdad, en los términos previstos en el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que la empresa **SÍ** / **NO (márquese lo que proceda)** cumple los criterios establecidos para ser considerada una PYME.

- Que la empresa **a) está inscrita o** **b) ha solicitado la inscripción** en:

el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Que los datos no han sido alterados en ninguna de las circunstancias que constan en el certificado del Registro correspondiente.

Que los siguientes datos se han modificado y que estos extremos han sido notificados al correspondiente Registro con fecha

1.....

2.....

3.....

- Que la empresa a la que representa, en su caso: **(indicar a o b)**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la letrada designada a tal efecto en sustitución del Letrado del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha __ de _____ de ____.

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar, además, lo siguiente:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar denominación de las otras empresas):
 - 1.....
 - 2.....
 - 3.....

- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

- En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que existe el compromiso por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

- Que declara bajo su responsabilidad que se compromete a adscribir los medios personales y materiales exigidos en los pliegos, y que en caso de ser adjudicatario, se presentará la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los mismos y que se mantendrán durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

- Que, en caso de resultar propuesta como adjudicataria en el presente expediente de contratación, aportar á la documentación acreditativa de los extremos anteriores y de los requisitos de adscripción de medios, en su caso, conforme a las exigencias legales y los criterios establecidos en los pliegos, en el plazo conferido a tal efecto.

(A fecha de firma electrónica)

Notas: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP). Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, en la fase de presentación de proposiciones basta con aportar este modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado y firmado. La documentación acreditativa se requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria con carácter previo a la formalización del contrato. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Cuando varias empresas concurren a la licitación con la voluntad de constituir una UTE, cada una de ellas presentará su respectiva declaración responsable conforme al presente modelo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado ABREVIADO, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas. En su defecto, se admitirá la solicitud de inscripción cuando se haya aportado toda la documentación preceptiva y no se haya requerido al solicitante que la subsane. Igualmente, la fecha de presentación de la solicitud deberá ser anterior al plazo en el que finalice la presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D^a/ D.
con residencia en
provincia de
calle núm.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la letrada designada a tal efecto en sustitución del Letrado del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha ___ de _____ de ____.

según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio
 de la empresa que representa: **(Indicar denominación social y NIF)**
en calidad de

D^a./ D.
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio
 de la empresa que representa: **(Indicar denominación social y NIF)**
en calidad de

DECLARAN bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

.....%.
.....%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a en su calidad de de la empresa

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

CRITERIOS

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

CRITERIOS

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CRITERIOS

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CRITERIOS

- e) Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato.

CRITERIOS

--

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.

CRITERIOS

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

CRITERIOS

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CRITERIOS

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

CRITERIOS

El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 b) LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				
Lote				

Lote				
Lote				

ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

-
-
-

Compromiso de adscripción de medios materiales:

-
-
-

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la Declaración Responsable contenida en el Anexo III. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según **Anexo XI**

ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP¹:

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (GENERAL)

D/D^a _____ con DNI n.º _____,

(Márquese lo que proceda) En nombre propio / En representación de la empresa
_____ con CIF _____, en calidad de _____ y con
domicilio fiscal en _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, por las cantidades siguientes (*expresar claramente, en letra y número, los importes correspondientes*):

Importe Base:

- (número)

- (letra)

Importe IVA:

- (número)

- (letra)

Importe total:

- (número)

- (letra)

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (LOTES)

D/D^a _____ con DNI n.º _____,

(Márquese lo que proceda) En nombre propio / En representación de la empresa
_____ con CIF _____, en calidad de _____ y con
domicilio fiscal en _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los lotes que se indican, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, por las cantidades siguientes (*expresar claramente, en letra y número, los importes correspondientes*):

Lote nº

Importe Base:

- (número)

- (letra)

Importe IVA:

- (número)

- (letra)

Importe total:

- (número)

- (letra)

Lote nº

Importe Base:

- (número)

- (letra)

Importe IVA:

- (número)

- (letra)

Importe total:

- (número)

- (letra)

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la letrada designada a tal efecto en sustitución del Letrado del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha ___ de _____ de _____.

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PRECIOS UNITARIOS)

D/D^a _____ con DNI n.º _____,

(*Márquese lo que proceda*) En nombre propio / En representación de la empresa
 _____ con CIF _____, en calidad de _____ y con
 domicilio fiscal en _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, por los siguientes precios unitarios (*expresar claramente, en letra y número, los importes correspondientes*):

La oferta total del contrato asciende a:

Importe Base:

- (número)
- (letra)

Importe IVA:

- (número)
- (letra)

Importe total:

- (número)
- (letra)

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación excluido) ¹ (IVA)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo impositivo IVA %	Importe IVA	Importe total Ofertado

¹ Campo a rellenar por la Administración.

A fecha de firma electrónica

(El licitador)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la letrada designada a tal efecto en sustitución del Letrado del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha ___ de _____ de ____.

ANEXO VIII

PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) ¹

¹ Campo a rellenar por la Administración.

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 -	CRITERIO:	
	DOCUMENTACIÓN:	
2 -	CRITERIO:	
	DOCUMENTACIÓN:	
3 -		
4		
	TOTAL	

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES EN LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se acudirá a los siguientes criterios específicos:

Criterios específicos:

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANEXO X
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

**ANEXO XI
RÉGIMEN DE PENALIDADES**

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (Anexo XII):

Penalidades:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral

- Subrogación de trabajadores
- Cotización a la Seguridad Social
- Impago de salarios

Penalidades:

- Otras:

La imposición de las penalidades requerirá en todo caso el trámite de audiencia al contratista.

ANEXO XII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
- En su caso, las descritas en la cláusula de protección de datos prevista en el presente pliego
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (art. 217.1 LCSP)
- Otras

ANEXO XIII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUE DAN AFECTAR:

ANEXO XIV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

ANEXO XV

**DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO
DEL PROCEDIMIENTO**

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores, si fuera procedente, se realizará por el importe máximo de *(completar)* euros.

ANEXO XVI

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA

ANEXO XVII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Descripción general del Tratamiento de Datos Personales a efectuar (naturaleza, finalidad y objeto):

Descripción:

2. Colectivo y Datos Tratados:

Los datos personales a los que podrá tener acceso la entidad adjudicataria serán los siguientes:

- Colectivo de personas afectadas:
- Datos objeto de tratamiento:

3. Elementos del tratamiento

El tratamiento consistirá en la realización de las operaciones que resulten precisas para llevar a cabo el objeto del contrato, señalándose entre ellas las siguientes, a título estrictamente enunciativo y no limitativo: recogida, cotejo y registro, entre otras que puedan ser necesarias.

El tratamiento se llevará a cabo mediante sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y/o automatizados, dispuestos por el Defensor del Pueblo Andaluz y por el Encargado de tratamiento y ubicados en sus respectivas instalaciones y centros de proceso de datos. El tratamiento se realizará únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

4. Obligación al concluir la prestación:

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Sin menoscabo de lo anterior, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver, al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe

certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, en encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Medidas de seguridad

De conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad se corresponderán con las del Defensor del Pueblo Andaluz y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas de seguridad mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable del Tratamiento.

ANEXO XVIII
OTRAS ESPECIFICACIONES

1. Especificaciones sobre los abonos a la entidad contratista:

2. Otras especificaciones: